

taria en las condiciones reglamentarias. Dicho reconocimiento médico será suplido por un periodo de carencia de seis meses, a contar desde la fecha de la admisión de la solicitud. Si el mutualista falleciese en el transcurso del referido plazo, sus beneficiarios únicamente tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Art. 3.º El grupo de mutualistas que se constituya en virtud de lo establecido en los apartados anteriores será objeto de contabilidad independiente en su administración.

Art. 4.º Lo dispuesto en los apartados que preceden sólo será de aplicación a los Abogados colegiados. Los que sin ser colegiados aspiren a ingresar en la Mutualidad quedarán sujetos a lo prevenido en el apartado b) del artículo segundo del Reglamento de este Subsidio

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de diciembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don José Manuel Clemente y Canalejas la sucesión en el título de Marqués de Otero de Herreros.

Don José Manuel Clemente y Canalejas, representado por su padre, don Lucio Manuel Clemente y Vela, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Otero de Herreros, vacante por fallecimiento de su abuela, doña María de la Purificación Fernández y Cadenas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Eduardo Eraso y López de Ceballos la sucesión en el título de Conde de San Javier.

Don Eduardo Eraso y López de Ceballos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de San Javier, vacante por fallecimiento de don Federico de la Madriz y Pastor, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Mercedes Ibarra Palacios la sucesión en el título de Marqués de Mijares.

Doña Mercedes Ibarra Palacios ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mijares, vacante por fallecimiento de don Federico de la Madriz y Pastor, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Sanchiz y Alvarez de Quidós la rehabilitación del título de Marqués de Villapiente de la Peña.

Don José Sanchiz y Alvarez de Quidós ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villapiente de la Peña, creado en 22 de abril de 1704, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Ricardo Montes y de León, doña María de la Regla Contreras y Ramirez de Cartagena, don Alfonso de Gabriel y Ramirez de Cartagena y don José Angel Herrera de Cepeda y Huete en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Valdehoyos.

Don Ricardo Montes y de León, doña María de la Regla Contreras y Ramirez de Cartagena, don Alfonso de Gabriel y Ramirez de Cartagena y don José Angel Herrera de Cepeda y Huete han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Valdehoyos; lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Luis de Potestad y Ortiz de la Huerta y a doña Lucia Ortiz de la Huerta y Rincón Gallardo en el expediente de sucesión en el título de Conde de San Bartolomé de Jala.

Don Luis de Potestad y Ortiz de la Huerta y doña Lucia Ortiz de la Huerta y Rincón Gallardo han solicitado la sucesión en el título de Conde de San Bartolomé de Jala, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pablo de Corral Casado la rehabilitación en el título de Vizconde de Oña.

Don Pablo de Corral Casado ha solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Oña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso del Servicio de Vestuario celebrado el día 16 de noviembre de 1966.

Resultado del concurso del Servicio de Vestuario celebrado por esta Junta Central el día 6 de noviembre de 1966:

Adjudicaciones definitivas

- A «Silvestre Segarra e Hijos»: 850 pares de botas salto, modelo 64, a 435 pesetas par, 369.750.
- A «Silvestre Segarra e Hijos»: 3.200 pares de sandalias, a 97 pesetas par, 310.400.
- A «Viuda de Felipe Simón»: 4.000 boinas negras, a 68 pesetas, 272.000.
- A «Julio Muñoz Melgosa»: 3.000 uniformes paseo, modelo 64, a 1.385 pesetas, 4.155.000.
- A «H. de Deogracias Ortega, S. R. C.»: 2.000 corrajes lona americanos, a 940 pesetas, 1.880.000.
- A «H. de Deogracias Ortega, S. R. C.»: 500 sacos dormir, a 1.190 pesetas, 595.000.
- A «Maristany Fabril Textil»: 1.000 ponchos, a 850 pesetas, 850.000.
- A «Fábrica Española de Confecciones»: 2.000 chaquetones de invierno, a 798 pesetas, 1.596.000.
- A «Fábrica Española de Confecciones»: 500 uniformes enmascarados, a 1.375 pesetas, 687.500.
- A «Irujo, S. A.»: 5.000 rombos, a 5,98 pesetas, 29.900.
- A «Irujo, S. A.»: 4.000 emblemas boina, a 58,50 pesetas, 234.000.
- A «José Benoliel Bentata»: 1.600 pañuelos cubrerostros, a 57,50 pesetas, 92.000.
- A «José Benoliel Bentata»: 1.600 gafas contra polvo, a 58,47 pesetas, 93.552.
- A «Industrial del Puente»: 3.000 pasamontañas, a 49,50 pesetas, 148.500.

A «Industrial del Puente»: 2.000 bolsas de aseo, a 79 pesetas, 158.000.
 A «Confecciones Timbal, S. L.»: 2.000 gorras faena, a 46 pesetas, 92.000.
 A «Algodonera Iruñesa»: 1.000 tabardos 3/4, a 553 pesetas 553.000.
 A «Algodonera Iruñesa»: 1.000 uniformes de faena, a 495 pesetas, 495.000.
Total: 12.611.602 pesetas.

Ampliaciones

A «Silvestre Segarra e Hijos»: 506 pares de botas salto, modelo 64, a 435 pesetas, 220.110.
 A «Viuda de Felipe Simón»: 1.000 boinas negras, a 68 pesetas, 68.000.
 A «Julio Muñoz Melgosa»: 1.000 uniformes paseo, modelo 64, a 1.385 pesetas, 1.385.000.
 A «Confecciones Timbal, S. L.»: 1.000 gorras de faena, a 46 pesetas, 46.000.
 A «Algodonera Iruñesa»: 1.000 uniformes de faena, a 495 pesetas, 495.000.
Total: 2.214.110 pesetas.

Resumen

Importan las adjudicaciones del concurso: 12.611.602 pesetas.
 Importan las ampliaciones: 2.214.110 pesetas.
Total: 14.825.712 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El General Presidente, A. García Lapuya.—7.415-A.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso del Servicio de Vestuario celebrado el día 6 de diciembre de 1966.

Resultado del concurso del Servicio de Vestuario celebrado por esta Junta el día 6 de diciembre de 1966.

Adjudicaciones definitivas

A «C. O. N. V. A. L. S. A.»: Confección de 60.000 abrigos impermeables 3/4, a 230 pesetas unidad, 13.800.000.

Ampliación

A «C. O. N. V. A. L. S. A.»: Confección de 21.521 abrigos impermeables 3/4, a 230 pesetas unidad, 4.949.830.

Total: 18.749.830 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El General Presidente, A. García Lapuya.—7.416-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se concede a la ampliación de almazara de la Cooperativa «Nuestra Señora de la Encarnación» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de septiembre de 1966, por la que se declara a la ampliación de almazara de la Cooperativa «Nuestra Señora de la Encarnación», comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
 b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
 c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964 de 1 de junio.
 d) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años,
 Madrid, 21 de noviembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se concede a la Empresa «Andrés Padilla Padilla», ubicada en Torredelcampo (Jaén), los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964.

Ilmos. Sres.: El 5 de mayo de 1966 se ha firmado el Acta de Concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrado por el Ministerio de Agricultura y la Empresa «Andrés Padilla Padilla», ubicada en Torredelcampo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el décimo del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con don Andrés Padilla Padilla, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a ésta los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo que acompaña al Acta de Concierto, durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave las importaciones de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el Acta de Concierto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa en la finca «Pajarero», equivalente a 40 cabezas de ganado, en la forma prevista en la Orden de 20 de octubre de 1966. Finca sita en la provincia de Jaén.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por